



MINISTERIO DEL TRABAJO

RAD 10860
ID 15029915
Santiago de Cali, 8 NOVIEMBRE DEL 2022

Señor(a)
BLANCA RUTH ARBOLEDA CABEZAS
CARRERA 24 75B-120 CALI-VALLE
erikcuadra98@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN NÚMERO 5253 del 25 de octubre de 2022

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 5253 del 25 de octubre de 2022, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar" proferida por JANETH SERNA ARIZA Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JANETH SERNA ARIZA y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajoicol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



ID- 15029915

Radicación: 11EE2022737600100010926 de fecha 18/08/2022

Querellante: Blanca Ruth Arboleda

Querellado: Ximena Mercedes Silva Casañas.

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

RESOLUCION No.5253
(Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo prevención, inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y teniendo en cuenta lo siguiente,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la señora XIMENA MERCEDES SILVA CASAÑAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66831582, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado MARCELINO PAN Y VINO, con dirección de domicilio principal en la Carrera 100 Oeste No. 5-169 L 389, de la ciudad de Cali- Valle

HECHOS

PRIMERO: La señora BLANCA RUTH ARBOLEDA CABEZAS, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1004611390, mediante escrito con radicado No. 11EE2022737600100010 de fecha 05/08/2022, aduce lo siguiente “ Solicito se investigue al Representante legal o quien haga sus veces de la empresa RESTAURANTE MARCELINO PAN Y VINO, quien está ubicado en el C.C UNICENTRO cra 100 No. 5-169 plazoleta el samán local 389 de la ciudad de Cali, puesto que inicie a laborar desde el día 24 de abril de 2022 hasta el día 22 de junio de 2022 desempeñando el cargo de AUXILIAR DE COCINA , mediante celebración de contrato VERBAL INDEFINIDO, el día 30 de mayo sufrí un accidente laboral en dicha empresa, donde me queme la pierna y el pie derecho, a partir de esa fecha estuve muy enferma y el empleador solo me reconoció el valor de \$ 200.000 por el pago de las curaciones y drogas , por medio de una farmacia, y se negó a llevarme a una clínica, ya que no estaba afiliada a la Seguridad Social Integral, posterior a la recuperación que sostuve una incapacidad de 8 y el empleador me dijo que me tomara 8 días más de incapacidad, terminados los 16 días me despidió el día 18 de junio de 2022.

La ley 100 de 1993, determino la estructura contributiva del sistema, para garantizar el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a los sujetos protegidos. De acuerdo con nuestra legislación, la afiliación a la seguridad social integral es de carácter obligatoria en los tres sistemas, tanto para los trabajadores dependientes como para los trabajadores independientes, así mismo, la afiliación es el acto jurídico fuente de derechos y obligaciones de donde emanan todas las prestaciones a que tiene derecho los afiliados

Solicito por intermedio de ustedes se me reconozca y se me afilie a la seguridad social integral, se me realice la evaluación de la perdida de capacidad laboral ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca y se me reconozca todos los aportes y lo relacionado al aporte a pensión sean depositados en AFP COLPENSIONES, se me cancelen las incapacidades y todos los gastos médicos y farmacéuticos ,

por el accidente que sufrí, solicito por intermedio de ustedes se investigue dicho empleador y se sancione por evasión a la seguridad social integral, y se me reconozcan todas las incapacidades, los salarios dejados de recibir hasta la fecha, la indemnización por responsabilidad patronal por daños y perjuicios por negligencia del empleador, y todos mis derechos laborales que se deriven de dicho accidente laboral. Por todo lo anterior mi contrato de trabajo no debe ser terminado y además el empleador no ha tenido en cuenta mi condición de salud y que ante estos hechos me encuentro amparada en el art 26 de la ley 361 de 1997, tengo estabilidad laboral reforzada y me encuentro en debilidad manifiesta. De acuerdo a estas normas no se me debe dar por terminado mi contrato de trabajo ya que prima el Derecho Constitucional a la salud, al mínimo vital y a la Estabilidad Reforzada, es decir a conservar mi empleo, además el empleador debe adelantar los lineamientos dentro de los parámetros del manual guía de rehabilitación que reúne una serie de procesos y procedimientos técnicos administrativos, que deben ser aplicados a la rehabilitación de los trabajadores independiente del origen de la contingencia en salud, es decir a CONSERVAR MI EMPLEO. Una vez terminado mi procedimiento de recuperación física y psicológica, le solicito se me envíe ante la Junta Regional de calificación del Valle del Cauca para la calificación de la pérdida de capacidad laboral. (folios 1al 4).

SEGUNDO: Obra a folio 5 del expediente Auto No. 4144 fechado 18 de agosto de 2022, por medio del cual se asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social: JANETH SERNA ARIZA, adscrita a esta Coordinación, para adelantar AVERIGUACION PRELIMINAR y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio a la empresa y/o persona natural XIMENA MERCEDES SILVA CASAÑAS, según escrito presentado por la señora BLANCA RUTH ARBOLEDA CABEZAS

TERCERO: Mediante oficio con Radicado 08SE2022737600100013011 fecha 19 de septiembre de 2022, se le comunica a la examinada señora XIMENA MERCEDES SILVA CASÑAS, La apertura de averiguación preliminar, se comisiona a este despacho para adelantar Averiguación Preliminar y establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se le requiera para que el termino cinco (5) días, contados a partir del recibo de este requerimiento allegue los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Existencia y Representación legal vigente.
- Soporte sobre la existencia de la relación laboral de la examinada con la señora Blanca Ruth Arboleda.
- Copia de la afiliación y cancelación de aportes a la seguridad social integral de los últimos doce (12) meses
- Copia de la cancelación de las incapacidades otorgadas a la señora Blanca Ruth Arboleda
- Copia del reporte de accidente sufrido por la señora Arboleda el día 30 de mayo de 2022.

CUARTO: Mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2022, se requiera a la querellante señora BLANCA RUTH ARBOLEDA, con la finalidad de que aporte evidencias o pruebas que permitan esclarecer los hechos puestos en conocimiento, mismo que es recibido por esta según consta, sin que tal solicitud fuera atendida.

QUINTO: A folio 11 del expediente, reposa copia del requerimiento efectuado a la señora XIMENA MERCEDES SILVA CASAÑAS, con certificación de la empresa 4-72 de que dicho oficio fue devuelto por la causal de "CERRADO" (folio 11).

Consecuentemente dando alcance a lo pretendido la señora BLANCA RUTH ARBOLEDA, mediante comunicado del 14 de octubre de 2022, y radicado bajo el No. 11EE2022737600100015472 dirigido al Ministerio de Trabajo- Inspectora de Trabajo y seguridad Social JANETH SERNA ARIZA, manifiesta "Que actuando en mi condición de quejosa dentro del proceso que fue conocido por su despacho bajo el radicado referido, a través del presente escrito, me dirijo ante su despacho con el fin de DESISTIR de las pretensiones de la queja que cursa en esta oficina, toda vez que los hechos que generaron la queja y/o querrela, ya fueron superados, después que la parte citada, cumpliera cabalmente con sus obligaciones que originaron esta actuación.

Por lo anterior solicito al despacho dar por terminado el proceso de la referencia y como consecuencia de ello, se sirva archivar la mencionada queja".

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Copia del oficio de Requerimiento de documentación fecha 19 de septiembre de 2022, realizado por el despacho a la examinada señora XIMENA MERCEDES SILVA CASAÑAS. (folio 9).
- Copia del oficio de Requerimiento de documentación fecha 19 de septiembre de 2022. realizado por el despacho a la peticionaria señora BLANCA RUTH ARBOLEDA CABEZAS (folio 10).
- Copia de la trazabilidad de la empresa de correo 4- 72, de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que certifica que dicho oficio dirigido a la señora XIMENA MERCEDES SILVA CASAÑAS fue devuelto por la causal de "CERRADO" (f. 11).

Escrito de Desistimiento de fecha 14 de octubre de 2022, presentado por la señora BLANCA RUTH ARBOLEDA CABEZAS (folio 14).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Ahora bien, con fundamento en el material recaudado, se tiene que las partes han transado sus diferencias, así también el peticionario allega escrito desistiendo de la solicitud promovida, por lo tanto, no hay en el plenario evidencia que determine la existencia de méritos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio conforme al Artículo 18 de la ley 1755 de 2015, que textualmente expresa: "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Corolario de lo anterior, este Despacho se abstendrá de continuar con el presente asunto, con base en las consideraciones anotadas y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

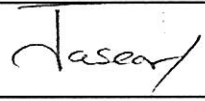
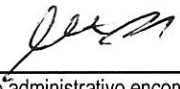
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene Trámite de Averiguación Preliminar contra la señora XIMENA MERCEDES SILVA CASAÑAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66831582, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado MARCELINO PAN Y VINO con dirección de notificación judicial en la Carrera 100 Oeste No. 5-169 L 389, de la ciudad de Cali- Valle, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la parte querellante señora BLANCA RUTH ARBOLEDA CABEZAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.1004611390, con dirección de notificación en la carrera 24 No. 75 B- 120 Barrio Rio Cauca de la ciudad de Cali- Valle y a la querellada en la dirección registrada en el Artículo primero del presente Auto, de conformidad con el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: jserna@mintrabajo.gov.co y lcortes@mintrabajo.gov.co, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH SERNA ARIZA
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JANETH SERNA ARIZA Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mirc Res Mensajería Express/		POSTEXPRESS	
Centro Operativo: PO.CALI Orde de servicio: 15672083	Fecha Pre-Admisión: 08/11/2022 14:17:30	YG291424095CO	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Referencia: 10860 Teléfono: 5245811 Código Postal: N/C.C.T. 4830115228		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777009		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Nombre/ Razón Social: BLANCA RUTH ARBOLEDA CAPEZAS Dirección: CARRERA 24 75B-120 Tel: Código Postal: 780021008 Código Operativo: 7777487 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA		C.C. Tel: Hora:	
Valores Destinatario:		Fecha de entrega:	
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$3.100 COP		Distribuidor: C.C.	
Dice Contener: Observaciones del cliente: Faltan Datos # Apto y Torre		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> 3do	
7777009777487YG291424095CO		Carlos A. Arano	
2022 NOV. 09		CC. 169315-4	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
- Línea Nacional: 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co

